

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.03.P001.F001
	ACEPTACIÓN DE OFERTA		VERSIÓN 002

No. 4152.010.26.1.847-2026

Señores

CELUTEL COMUNICACIONES FERNANDEZ SANCHEZ S.A.S

Dirección: AV 4 # 26 NORTE - 17 - Cali

Teléfono: 6024850070 – 3175155037

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No. 4152.010.32.1.847-2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día ocho (08) de abril de 2026, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4152.010.32.1.847-2026, ha sido aceptada por parte del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la oferta junto con la invitación pública constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE SOLUCIONES DE RADIOCOMUNICACIONES CRÍTICAS, QUE COMPRENDE EL ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RED, EL USO DE FRECUENCIAS RADIOELÉCTRICAS EN LA BANDA VHF (HIGH) PARA LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI.”

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4152.010.32.1.847-2026, y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	CELUTEL COMUNICACIONES FERNANDEZ SANCHEZ S.A.S	NIT:	805006463-4
REPRESENTANTE LEGAL:	JOHN JAIRO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ	C.C.	16.681.073 de Cali
DIRECCIÓN:	AV 4 # 26 NORTE - 17 - Cali	Tel:	3175155037

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.03.P001.F001
	ACEPTACIÓN DE OFERTA		VERSIÓN 002

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Número: 3600012224 Fecha de Expedición: 08/01/2026 Fecha de vencimiento: 31/12/2026 Valor: \$ 600.000.000 Compromiso que respalda: 4152/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62010030018/BP260054751010196
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$175.000.000), incluido IVA, discriminado de la siguiente manera: valor antes de IVA: CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE. (\$147.058.824), IVA del 19% VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$27.941.176), de conformidad con la oferta económica presentada por el señor JOHN JAIRO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, en su condición de representante legal de CELUTEL COMUNICACIONES FERNANDEZ SANCHEZ S.A.S ajustada al valor del presupuesto oficial, el cual se ejecutará a monto agotable.
FORMA DE PAGO	<p>El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, pagará al contratista el valor del contrato conforme a avances de ejecución, es decir, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados.</p> <p>Estas se pagarán al futuro contratista por servicio mensual prestado o su proporcional en días en los casos en que no se preste el servicio todo el mes.</p> <p>Para que el Organismo proceda a realizar el pago del precio del contrato, el contratista debe haber cumplido satisfactoriamente con la totalidad de los siguientes requisitos: Factura de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. • Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato. • En caso de que el oferente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. • En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja. • Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por el Organismo.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</p> <p>ACEPTACIÓN DE OFERTA</p>	MAJA01.04.03.P001.F001	
		VERSIÓN	002

	<ul style="list-style-type: none">• Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:<ul style="list-style-type: none">• Estampilla Pro –Universidad del Valle: 2% del Valor del Contrato.• Estampilla Pro –Universidad del Pacifico: 0.5% del Valor del Contrato.• Estampilla Pro- Hospital: 1% del valor del contrato• Estampilla de Justicia Familiar- 2% del valor del contrato.• Estampilla Pro Desarrollo: 3,5% del valor del contrato• Estampilla Pro- Cultura: 1% del valor del contrato• Estampilla Pro-Deportes: 2% del valor del contrato• Estampilla Pro-Bienestar del adulto mayor: 2% del Valor del Contrato• Rete-Ica: de acuerdo con el código de la actividad• Retención en la fuente: de acuerdo con el código de la actividad• IVA 19% <p>NOTA: Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.</p>												
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de julio de 2026 o hasta agotar el recurso, contado a partir de la fecha de inicio de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.												
GARANTÍAS	<table><tr><th>Garantía</th><th>Descripción</th><th>Porcentaje</th><th>Vigencia</th></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td>Amparar a la entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso.</td><td>20</td><td>Por la duración del contrato y seis meses más.</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnización laborales Artículo 2.2.1.2.3.1.13</td><td>Amparar a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la</td><td>5</td><td>Por la duración del contrato y tres años más.</td></tr></table>	Garantía	Descripción	Porcentaje	Vigencia	Cumplimiento	Amparar a la entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso.	20	Por la duración del contrato y seis meses más.	Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnización laborales Artículo 2.2.1.2.3.1.13	Amparar a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la	5	Por la duración del contrato y tres años más.
Garantía	Descripción	Porcentaje	Vigencia										
Cumplimiento	Amparar a la entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso.	20	Por la duración del contrato y seis meses más.										
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnización laborales Artículo 2.2.1.2.3.1.13	Amparar a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la	5	Por la duración del contrato y tres años más.										

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.03.P001.F001
	ACEPTACIÓN DE OFERTA		VERSIÓN 002

	del Decreto 1082 de 2015	contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado		
	Calidad del servicio Artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 6 y 2.2.1.2.3.1.15 Decreto 1082 de 2015	Ampara a la entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	20	Por la duración del contrato y seis meses más.
	Responsabilidad Civil Extracontractual al artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015	Ampara a la Entidad derivado de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.	200 SMMLV	igual al periodo de ejecución del contrato.
El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.				

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.03.P001.F001
	ACEPTACIÓN DE OFERTA		VERSIÓN 002

2015 y presentarse ante el supervisor del mismo para la suscripción de la correspondiente acta de inicio.

Este documento será publicado en el SECOP en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los quince (15) días de abril de 2026.

Cordialmente,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

SERGIO JAVIER MONCAYO VELASQUEZ
 Secretario de Despacho
 Secretaría de Movilidad

Elaboró: Daniel Fernando Ovalle Gómez / Abogado-Contratista
 Revisó: Manuel Antonio Aya - Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión (E)